Año. I. Domingo 3 de Setiembre de 1871. Núm. 52.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.
En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.
Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.
Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapatería vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 3 DE SETIEMBRE DE 1871.

LA AMNISTÍA.

Hace pocos dias, contestando á un colega de la localidad, decíamos, que el Gobierno deseaba publicar el decreto de amnistía que, para todos los procesados por delitos políticos, habian acordado las córtes ordinarias; que nosotros deseábamos, en armonía con nuestros sentimientos y principios, que los que estaban en la carcel, en el destierro ó en la expatriacion, pudieran volver á gozar de las dulzuras del hogar doméstico y que no tardaríamos muchos dias á prodigarle al ministerio que, con el beneplácito de España toda preside nuestro querido amigo el eminente hombre de estado D. Manuel Ruiz Zorrilla, nuestros aplausos y nuestros parabienes.

El dia ha llegado, el decreto ha visto ya la lúz pública en el diario oficial del Reino y el Rey de los Españoles ha podido dar rienda suelta á sus humanitarios sentimientos firmando un documento notabilísimo por su forma literaria, por los pensamientos que encierra llenos de caridad y amor, y sobre todo, por el fin magnánimo que se propone; documento anhelado, digno bajo todos conceptos del talento y liberalismo del que lo ha redactado.

Para que nuestros lectores puedan apreciar en cuanto vale, la amnistía que el ministerio le ha propuesto á S. M. y este ha firmado en medio de la mas pura satisfaccion, lo trasladamos integro, sin renunciar, por esto, á hacer sobre su contenido los comentarios que su lectura nos sugiere, tan pronto como la aglomeracion de materiales nos permita el poder disponer de nuestras columnas.

Dice así;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

Señor: El Gobierno de V. M., autorizado por la ley de 31 de Julio de este año para amnistiar á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos, cree ha llegado el momento oportuno de hacer uso de tan importante autorizacion. Suele haber en esos delitos, castigados de ordinario por severísimas penas, mas que perversidad del corazon, un extravío de la inteligencia, y el Estado que no cumpliria con sus deberes, si no lo reprimiera enérgicamente, porque así lo exigen la justicia y la conveniencia pública, no puede llevar su rigor mas allá de lo que es necesario para el cumplimiento de sus altísimos deberes.

Cuando se extreman imprudentemente el rigor y la duracion de las penas que reprimen estos delitos, el castigo no es la expresion de la justicia, sino de la venganza, y el poder público, mas que representante del derecho, lo es de los ódios de un partido. Cuando los autores de sus actos han dejado de ser un peligro, persistir en la continuacion de la pena, es crearle de nuevo, porque la opinion pública no se ocupa en el delito que no teme, sinó en los dolores de los que sufren.

Abrir las puertas de la patria, no solo es un acto de clemencia, lo es tambien de prudente y sábia política. El llanto de alegría que vierten los hijos en brazos del padre, vuelto á las dulzuras del hogar y su familia, no significaba solamente la terminacion de una gran desgracia, es tambien una garantía de paz y de reposo, porque será siempre un recuerdo de las consecuencias producidas por las perturbaciones del órden público.

Fuera, sin embargo, poco cuerdo poner en peligro la sociedad, dejándose llevar de una generosidad imprudente que, sin apreciar las exigencias del lugar y del tiempo, sirviese para agrupar y dar fuerza á los elementos enemigos del sosiego público. La clemencia entonces es, ó parece debilidad, y la amnistía, lejos de ser agradecida, se aprovecha contra los que tuvieron la imprevision de concederla.

Afortunadamente, señor, no nos encontramos en esas circunstancias. El Gobierno conoce los secretos y los recursos de los adversarios de la situacion nacida de la revolucion de Setiembre, tiene datos para apreciar exactamente su debilidad é impotencia, y posee fuerza sobrada para sofocar y reprimir todo acto de rebelion que se intente contra la Constitucion y la dinastía de V. M.

Si hubiese temerarios que, fascinados por locas esperanzas, osaran levantarse en armas contra las instituciones que la nacion se ha dado en uso de su soberanía, la represion será tan pronta como enérgica, y el castigo seguirá rápida é inexorablemente al delito. La situacion política actual es poderosa y débiles sus enemigos; los actos de clemencia podrán ser por consiguiente no agradecidos, pero no imprudentes ni ocasionados á graves peligros.

Mas peligroso seria que los emigrados perdiesen toda esperanza de volver pronto á su patria, se mantuvieran reunidos, excitándose mútuamente bajo la presion de sus jefes, y continuaran organizados y dispuestos al combate. Vuelvan todos á su patria, templen en el seno de la familia la dureza de los rencores políticos, gocen tranquilamente de los beneficios de la libertad, adquieran ó recobren hábitos de trabajo, y convénzanse de que con la Constitucion de 1869 y la monarquía de V. M. se armonizan la libertad y el órden, tienen seguridad todos los intereses legítimos, y hay garantías para todos los progresos posibles de las diferentes esferas de la actividad humana.

Haya una lucha animada y patriótica entre los individuos y entre los partidos para el triunfo de sus doctrinas y de sus aspiraciones: pero sea pacífica y tranquila, porque solo así puede ser fecunda para el bienestar de los pueblos. El Gobierno de V. M. cree que lejos de ser temible esa lucha, es indispensable para los adelantamientos humanos, y que no debe alejarse á los combatientes, sinó remover los obstáculos que se opongan al combate.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de ministros tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El presidente del Consejo de ministros y ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.—El ministro de la Guerra é interino de Estado, Fernando Fernandez de Córdova.—El ministro de Marina, José María Beranger.—El ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.—El ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.—El ministro de Ultramar, é interino de Gracia y Justicia, Tomás María Mosquera.

Decreto.—Usando de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 31 de Julio último, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede absoluta, ámplia y general amnistía, sin excepcion de clase ni fuero, á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos de cualquier especie cometidos hasta la citada fecha de 31 de Julio próximo pasado.

Art. 2.° En su consecuencia, se sobreseerá desde luego y sin costas en todas las causas pendientes por los expresados delitos.

Art. 3.° Las personas que por ellos estén detenidas, presas ó sufriendo condenas, serán puestas inmediatamente en libertad por los Juzgados y tribunales que instruyan ó hayan fallado las causas, pudiendo volver libremente á España las que se hallasen expatriadas.

Art. 4.° Las que tuvieren derecho á sueldos ó haberes del Estado, la provincia ó el Municipio, con inclusion de los militares, necesitarán para poder percibirlos acreditar haber prestado el juramento á la Constitucion ante los tribunales competentes.

Art. 5.° Se consideran tambien delitos políticos, para los efectos de este decreto, los cometidos con objeto de falsear, impedir ó ejercer coaccion en la libre emision del sufragio electoral, los conexos á que se refiere el caso 3.°, art. 331 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, las incidencias de los delitos políticos, y finalmente, los cometidos por medio de la imprenta, excepto los de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada.

Art. 6.° La responsabilidad civil en que hayan incurrido los procesados, con los daños y perjuicios que hubiesen sufrido los particulares, con ocasion de los delitos expresados en los artículos 1.° y 3.°, queda subsistente, y se hará efectiva la instancia de los interesados.

Art. 7.° Por los respectivos ministerios se dictarán las disposiciones convenientes para la inmediata y exacta aplicacion de este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El presidente del Consejo de ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.»

La Lucha cumple con un deber imprescindible que le imponen su amor á la libertad, su adhesion á las instituciones vigentes y su acendrada caridad para con sus hermanos los hombres todos, felicitando en primer término á S. M. el Rey Amadeo I, á su popular y magnánimo Consejo de ministros, y á los indultados y familias, á quienes saludamos cordialmente, esperando de ellos el agradecimiento

debido, manifestado por una actitud patriótica tan alejada del error de empresas descabelladas é imposibles, como reglada en un todo á las prescripciones legales, dentro de cuyo grande círculo pueden agitarse los ciudadanos, haciendo uso de la propaganda de la idea y de los principios, sean cualesquieran los que se defiendan, pues garantidos están todos por la ley, siempre que se quieran hacer prevalecer por la emision racional del pensamiento.

Cuando la libertad es la verdadera égida del ciudano, y cuando la justicia ampara á todos con sus imparciales y rigidos preceptos, todo conato de imposicion forzosa es un crímen de lesa nacion, crimen que, si hoy es perdonado, gracias á la clemencia del poder egecutivo, deben ser severamente castigados sus perpetradores si, en vez de el escarmiento saludable, reinciden en sus tendencias perturbadoras.

¡Ojalá no tengamos, de hoy en adelante, que llamar á las puertas de la indulgencia en favor de nuestros enemigos políticos.

LOS DESEOS DEL REY AMADEO I.

Cuando la dinastía de los Borbones regia los destinos de esta magnánima nacion; cuando los reyes de este apellido imperaban con sus despóticas tendencias, el fausto, el lujo y el despilfarro eran sus heraldos, siempre que se determinaban á visitar las provincias Españolas; despilfarro, lujo y fausto que por grado ó por fuerza se veia el pueblo obligado á sufragar á costa de inmensos sacrificios, tan solo para que el orgullo de sus tiranos se viera satisfecho.

Aun recordamos todos los inmensos y gastos que con motivo de sus viages ocasionaba la Reina Isabel; aun están frescas en la memoria de los contribuyentes las cuotas que se vieron obligados á satisfacer para contribuir con sus ahorros, hechos á costa de mil privaciones, á despertar el ficticio entusiasmo de unos cuantos *alabarderos* que, á cambio de una cantidad, batian palmas en honor de la que era la pesadumbre irresistible de la patria; aun, en fin, están frescas en la memoria de todos los Españoles las bacanales orgias celebradas por aquella corte corruptora y corrompida, que por do quier iba, solo dejaba las huellas de la desolacion y de la pobreza, corte que, agotando la paciencia del pueblo á fuerza de una no interrumpida serie de arbitrariedades de todo género, se vió arrojada del suelo de nuestra patria por el irresistible empuge de la revolucion grandiosa de 1868.

Hoy, gracias al esfuerzo y voluntad de el pueblo, se sienta en el trono inmortal de San Fernando un príncipe augusto, cuya magestad y grandeza se mide por su respeto á la ley y por sus actos democráticos; cuya conciencia no se vé turbada por el remordimiento del perjurio, y cuya conducta patriótica, en cuentra el premio debido en el aplauso y adhesion que le profesa el pueblo mismo que le proclamó digno de regir sus destinos.

Deseoso Amadeo I de enterarse por sí mismo de las necesidades de su amado pueblo y de conocerle por sus propios ojos, ha determinado hacer una visita á las provincias de su reino, y á diferencia de aquella desgraciada Isabel, antes de emprender el viage, ha querido manifestar el deseo irresistible que le domina de no ser gravoso á sus súbditos, mandando, por medio de sus consejeros, el que no se gaste un real en recibimientos oficiales que odia, que no aprecia, por lo mismo que sabe el valor que tienen los vítores y aplausos comprados con el oro del contribuyente, por lo mismo que, amaestrado en la escuela de la esperiencia, quiere y desea que el pueblo por quien se afana y desvela le demuestre con sus voluntarios recibimientos el aprecio y estima que le profesa.

¡Conducta dignísima! ¡Aspiracion plausible propia solo de los reyes populares que, como el nuestro, solo se inspiran en la voluntad nacional, solo al pueblo dedican las horas de su vida y solo del pueblo quieren recibir el anhelado prémio de sus espontáneos aplausos.

Complaciendo á S. M., el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido á los gobernadores de provincia la siguiente circular, cuyo contenido basta por sí solo á despertar la gratitud y adhesion hácia nuestro soberano, si otros motivos no fueran suficientes á que le prodigáramos nuestro mas decidido y constante cariño.

Dice así;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Deseoso S. M. el rey de visitar las principales poblaciones de la monarquía, á cuyo frente le ha colocado el voto nacional, ha dispuesto verificar dentro de pocos dias un viaje á algunas provincias, y entre ellas la del digno mando de V. S.

Sucesos análogos han salido dar ocasion, en otro tiempo, á costosos festejos, ordenados no pocas veces bajo la presion de las autoridades superiores, ó ideados por cierto espíritu de vanidad en algunas corporaciones, y que eran no obtante tomados siempre como prueba del cariño de los pueblos á sus soberanos.

Conoce demaciado bien S. M. el rey de qué manera se expresa el afecto popular, si realmente existe, para que puedan halagarle esas fastuosas manifestaciones que, si en último término poco ó nada prueban, aun siendo espontáneas, son en cambio altamente censurables cuando para realizarlas se abandona el cumplimiento de importantes servicios y de sagradas obligaciones y se introduce la perturbacion y el desconcierto en la hacienda de los pueblos.

De buen grado el Gobierno, respondiendo á los nobles sentimientos de S. M., prohibiria semejantes funciones, y mandaria que no fuesen de abono en cuenta las sumas empleadas en costearlas; pero las leyes que regulan la administracion local confian á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la gestion de sus intereses, y el Gobierno está obligado á respetar sus preceptos, sea ó no discreto el uso que de ellos se haga.

Deber suyo es, sin embargo, hacer lo posible para que, cesando de una vez la abusiva costumbre de los regocijos oficiales, dejen las autoridades de creerse obligadas á obsequiar á las personas reales á costa del presupuesto.

Por tanto, encargo á V. S. que haga entender á la Diputacion y Ayuntamintos de esa provincia, el disgusto con que S. M. el rey verá que se causen gastos en festejos ordenados en obsequio suyo, y la satisfacion que recibiria en que, prescindiendo de costosas manifetaciones oficiales, se dejará á los abitante que expresasen espontánea y sencillamente los sentimientos que abriguen para su real persona.

De real órden lo digo á V. S. para los efectos consites. Madrid 30 de Agosto de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Señor gobernador de.....

Si tuviéramos que publicar los pensamientos que la lectura de esta circular nos sugiere, necesitaríamos muchísimo espacio, de que disponemos no podemos en las columnas de *La Lucha*; pero ya que no podamos tener esta satisfaccion, permítasenos interpretar los deseos de los liberales de Gerona y su provincia, diciendo; no es necesario que los centros oficiales dispongan festejos públicos; nosotros, al lado de nuestras queridas autoridades de la provincia, recibiremos á nuestro rey, sinó ostentando ricas galas, esparciendo por do quier su planta pose las inapreciables flores de la gratitud, de la adhesion y del cariño que le profesamos, flores que nunca se morchitan porque naciendo de entre las fibras de nuestros corazones, son eternas como eterno es el entusiasmo que las produce.

GACETILLA GENERAL.

El colega carlista *El Norte*, á vuelta de mil rodeos se alegra de la suspension del ingreso en caja de los quintos de esta provincia, por causa de los carlistas de nuestra diputacion. ¡Ya se vé! los intereses de la provincia, y su buena marcha administrativa, no le importan nada al *Norte*, y de que vaya todo mal, *El Norte se alegra*; de que los pueblos hayan hecho los llamamientos á los quintos para su venida á la capital, de que puestos en camino hayan venido para el ingreso, y despues tengan que volverse á sus casas por que S. E. no se digna recibirles, *El Norte se alegra*; de que por esto hayan tenido que abandonar sus trabajos y sin embargo haya sido todo tiempo perdido por culpa de los carlistas de la Comision, *El Norte se alegra;* de que los pueblos hayan gastado las cantidades, que siempre importan estas operaciones, inutilmente por culpa de los mismos, *El Norte* se alegra. En fin *El Norte se alegra* de que todo vaya mal por culpa de sus amigos.

—Hemos recibido una interesante oja suelta del comité ejecutivo de la Sociedad Abolicionista española, en la que, en forma de comunicado al Excmo. Sr. Ministro de ultramar, se denuncian algunos abusos y se pide su pronta estirpacion.

Las condiciones de nuestro diario no nos permiten insertarla como nos pide el Secretario de dicha Sociedad, y nos impiden tambien ocuparnos con estension de las cuestiones que trata, como seria nuestro deseo.

Sin embargo diremos; que el comité se limita á encarecer la urgencia del cumplimiento de las leyes existentes y á llamar la atencion del Sr. Ministro sobre las mistificaciones, entorpecimientos y violencias, con que se ha intentado y se intenta (al decir del comité) hacer estériles los pasos dados hasta hoy, para resolver la cuestion social de nuestras Antillas.

A este fin, el Comité toca cuatro puntos: primero, sobre la suspension de algunos artículos de la ley preparatoria para la abolicion de la esclavitud, pidiendo al Sr. Ministro la inmediata remision del Reglamento para la citada Ley, afin de que esta tenga debido cumplimiento: segundo, ha observado el Comité que se venden separadamente los esclavos que estan unidos en matrimonio y á este fin pide el cumplimiento del art. 21 de la citada ley que lo prohibe: tercero, por haber los emancipados firmado contratos de 8 años de trabajo, pide el cumplimiento del art. 8 de la ley y los preceptos de las leyes españolas relativas á la contratacion, en lo que hace á la suerte de los emancipados de Cuba: cuarto, fijándose en la inmigracion de nuestras Antillas, suplica el Comité que se cumpla la Constitucion, llevando al congreso los proyectos de Ley referentes á dicho hecho y á la suerte de los inmigrantes en nuestras Antillas.

Estremos de suma importancia, son estos como se pero las razones citadas nos impiden tratar.

Sin embargo, diremos al Comité, que se han dado ya las órdenes más terminantes por el Ministerio de ultramar, para que cesen y se castiguen con mano fuerte todos los abusos que se cometan en las Antillas.

—Hemos recibido la circular invitatoria, así como el reglamento de «*La Asociacion para el fomento de las Bellas Artes*» que la Comision Directiva, constituida en esta Capital, ha tenido la atencion de remitirnos acompañada de una atenta carta cuyo contenido nos honra de una manera inmerecida.

Como el objeto de esta sociedad es para Gerona y su provincia de una suma importancia, hemos determinado publicar su reglamento en folletin compaginado, lo cual verificaremos en el próximo número, por creer que de este modo será mas manejible para todos aquellos que necesiten consultar frecuentemente su articulado.

—Creemos que al dignísimo Gobernador Civil de esta provincia, le tendrá sin cuidado el que *El Norte* espere mucho ó poco de su habilidad; pero si debe saber el carcunda colega, que dicha autoridad cumplirá, tanto en lo que se refiere á la dimision de los

ultimamente nombrados por la Diputacion Provincial para formar parte de la Comision permanente, como en todo, con la ley, única regla á que sujeta todos sus actos.

Conque colega, á las sacristías con esa música, que aquí *no hay de donde.....*

—El Cristianísimo *Norte*, creyendo inferir una ofensa, al nombrar á nuestro amigo el Diputado á córtes Sr. Vicens, añade la palabra *sastre*.

Un sastre, amigo alcornoqueño, es una persona digna que gana el sustento con honradez, trabajando y teniendo un modo de vida conocido, cosa que no sucede á muchos carlistas que, no teniendo *sobre que caerse muertos*, ni ejerciendo ningun cargo, ni profesion ni oficio, comen, beben, visten y gastan, pasando la vida en la iglesia, ó en las sacristías ó en los clubs del Angel Esterminador, sin pisar ni una vez el aula, el taller, el Ateneo ni la escuela.

Un sastre podrá ser un hijo del trabajo, un hombre dignísimo, así como un vago nunca puede ser más que un hombre degradado, digno solo de una cadena y nó de reloj.

Sobre todo, ya sabe el colega que, á veces, es mas digno un sastre que un cura.

—La Tertulia Progresista há estado, está y estará de cumplida enhorabuena y á sus sesiones, pueden acudir los carcundas que gusten y discutir lo que allí se proponga, á diferencia de lo que hacen los partidarios del niño *bobo*, que con tal de que sus esplotados correligionarios no oigan ni lean lo que dicen los liberales, les hacen creer que estamos excomulgados, cosa que nos tiene tan tranquilos y satisfechos como está un neo cuando hace un préstamo al 80 por ciento.

Los liberales, en tiempo de paz, ván á la Tertulia, y cuando los carlistas empuñan el trabuco y el cristo, se reunen en el campo, en donde se divierten alegremente viendo á las carcundas correr y jadeantes gritar *tio yo no he sio.*

¿Que no se acuerda de esto *El Norte?*

—El maestro Campanone de la prensa Gerundense *El Norte*, se hace cargo de una version que dice ha *oido*, respecto á que si se vá ó nó á uniformar el batallon de voluntarios de la libertad de esta capital, y dándose aire de mayor contribuyente, pregunta de donde ha de salir el dinero, y si es cierto que el Ayuntamiento sufraga todos esos gastos.

Ignoramos lo que de verdad hay, en lo que antecede, pero si podemos decirle al maestro Campanone (á) *Norte*, que si se uniforma la milicia, saldrán los gastos de donde deben salir, pero nunca de los cepillos de las almas, ni de las limosnas de la casa santa, ni de la colecta de la bulas, ni de las alhajas de las iglesias, ni de las cofradías de S. Juan etc. ni de aquel millon y pico, ni de los fondos para reparacion de iglesias, ni de las misas, ni de........

Esto sí que es muy seguro.

Mercado de Gerona del dia 2 Setiembre 1871.

El hectólitro...	Trigo. . . .	26	pest.	04	cénts
	Mezcladizo. . .	22	»	52	»
	Cebada. . . .	12	»	67	»
	Maiz	19	»	35	»
	Judias. . . .	30	»	97	»
	Habas . . .	18	»	95	»
	Mijo. . . .	22	»	53	»
	Fayol. . . ,	»	»	»	»
	Avena. . . .	14	»	46	»
	Arvejas. . .	18	»	64	»
	Centeno. . .	14	»	78	»
El kilógramo...	Garbanzos. . .	0	»	35	»
	Arroz. . . .	0	»	50	»
El litro.........	Aceite. . . .	1	»	08	»

Seccion oficial.

BOLETIN OFICIAL ESTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA.—*Gobierno de la Provincia de Gerona.—Secretaría.*

Para tratar de asuntos de grande interés para la provincia y en uso del derecho, que al Sr. Gobernador civil concede el artículo 37 de la ley orgánica vigente, ha acordado dicha autoridad, que la Excma. Diputacion se reuna en sesion extraordinaria, en esta Capital, el dia 8 del próximo mes de Setiembre y hora de las 12 de su mañana.

Correo Nacional.

A las siete de la tarde del dia de ayer salió para Lisboa el príncipe Humberto, acompañado de sus ayudantes.

—El subsecretario del ministerio de la Guerra, brigadier Sr. Lagunero, quedará encargado del despacho de los asuntos de aquella dependencia, mientras se halle ausente de Madrid el Sr. Fernandez de Córdova, áquien acompaña el oficial primero Azcárraga.

—Se ha dispuesto que los batallones de cazadores de Santander y de Barcelona se trasladen á Valencia.

—Mañana viernes, si no se dispone otra cosa en contrario, saldrá para la Granja S. M. la reina, donde permanecerá hasta el regreso del rey. Este saldrá al siguiente dia, sábado, como está acordado. Su regreso á esta córte, segun se asegura, deberá tener lugar el 28 de Setembre.

—El arreglo de la seccion de Contabilidad de Ultramar se está llevando á cabo con notables economías en el ministerio de dicho ramo. Ya dimos á conocer en nuestro número anterior algunos de los nombramientos para las islas de Cuba y Puerto Rico, de conformidad con las reformas verificadas.

Ha sido nombrado tesorero de la Fabrica del Sello, don José Barrosa, cesante de los ramos de Estancadas y Aduanas, que disfrutaba de cesantía 20,000 reales.

—El brigadier Sr. Gonzalez Vega, secretario de la inspeccion de carabineros, se encargará interinamente, de hoy á mañana, del despacho de la misma, hasta que regrese á Madrid el general Cervino.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. Ntra. Sra. de la Consolacion.

SANTO DE MAÑANA. Stas. Cándida, Rosa de Viterbo y Rosalía.

Partes telegráficos.

Madrid 1.º de setiembre.

La «Gaceta» publica los nombramientos de los registradores de la propiedad.

Durante la ausencia del director de infantería, se encargarà del despacho el secretario.

—Una seccion del ministerio de Estado acompaña á S, M. el rey para despachar durante el viaje. Dicha seccion sale esta noche para Valencia, donde esperara à S. M.

El general Larrigada sale tambien para al mismo punto.

—El señor Olózaga manifiesta, en un despacho, que M. Thiers mandó internar à todos los carlistas.

Afírmase que, para el lavantamiento carlista, se ha señalado el 9 del actual, y que tendrá lugar en varios puntos.

Hoy ha comenzado la entrega de quintos en caja con toda regularidad y órden.

Es falso que se haya ofrecido la cartera de Estado al señor Herreros de Tejada.

Están dadas las órdenes para armar y municionar los cuerpos de voluntarios..

El Consejo de ministros se ha ocupado de los asuntos pendientes y del estado de Cuba que es favorable. Asistió á dicho Consejo el general Lagunero.

Correo extrangero.

El «Economista d' Italia,» de Florencia, publica el texto de la nota dirigida por M. Rémusat al caballero Nigra, relativa á la reforma de las tarifas aduaneras en Francia. Es como sigue:

«Francia no piensa introducir modificacion alguna en los convénios celebrados con Italia ú otra potencia cualquiera, sin que antes hayan sido adoptadas esas modificaciones despues de un acuerdo mútuo.»

—Accediendo á la peticion del Gobierno inglés, el ministro de la Guerra de Italia ha designado al coronel Bassecourt y al capitan Venzis para que asistan á las maniobras del ejèrcito inglés, que se han de verificar en el próximo otoño en Aldershott.

—Anuncian de Roma que el dia 26 fueron á felicitar al Papa los embajadores de Guatemala. Baviera, Portugal y el encargado de Negocios de España.

Reina completa tranquilidad en la ciudad de Roma. A consecuencia del pequeño trastorno que hubo en la tarde del dia 25, delante de la cárcel, la Guardia nacional acudió á prestar auxilio á los agentes de órden público, y en todas partes fué recibida con gritos de «¡Viva el rey!»

Director; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

ANUNCIOS.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.